

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0193-2025-MPC-GM**

CAJABAMBA, 12 MAYO DE 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;**



**VISTO:**

El Informe N.º 107-2025/MPC/GDS/SGDSYPS de fecha 14 de abril del 2025 y el Informe Jurídico N.º 246-2025-MPC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajabamba de fecha 21 de abril del 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado establece que las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con la norma constitucional, el art. II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y agrega que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Ley N.º 25307 declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.

Que, el artículo 84 de la LOM N.º 27972, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales (...) 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales.

Que, la Ley N.º 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del PCA, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos.

Que, el Decreto Supremo N.º 007-2019-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción señala en su artículo: 1.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular los alcances de la Ley N.º 30790, Ley que promueve los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, reconocidos por los Gobiernos Locales en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria. Artículo 2.- Población Objetivo. La población objetivo está conformada por usuarios/as, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares; asimismo, comprende a las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican los comedores populares. Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se debe tener en cuenta las definiciones señaladas en la Ley N.º 30790, así como las que se detallan a continuación: a) Comedores Populares. -Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N.º 25307 y Ley N.º 27731 y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable. b) Usuarios/as. - Entiéndase por los/as beneficiario/as de los comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores, populares, incluidas aquellas personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican estos. c) Actividad de emprendimiento productivo. - Iniciativa que realiza un/a usuario/a para implementar un proyecto productivo. Artículo 4.- Responsabilidades. 4.2 De los Gobiernos Locales: a) Brindar asistencia técnica y otras acciones preparatorias para la implementación de los comedores populares como UEP. b) Dar continuidad a las acciones que promueven los emprendimientos. c) Considerar dentro del Plan Anual de Capacitaciones, aquellas capacitaciones que se realicen a los/las usuarios/as, el cual no involucra el uso de recursos del PCA. d) Certificar a los comedores populares como UEP. e) Articular y coordinar con entidades públicas y privadas las capacitaciones y asistencia técnica a comedores populares y usuarios/as según la especialidad productiva de cada departamento. f) Suscribir convenios en el marco del cumplimiento del presente Reglamento. g) Gestionar con las entidades que realicen la capacitación la certificación de los/las usuarios/as, según corresponda. h) Otorgar la constancia de oficio a los/as usuarios/as de los comedores populares, según corresponda. i) Supervisar a la Unidad de Emprendimiento para la Producción en la gestión del proyecto aprobado. j) Presentar al Ministerio de Desarrollo e

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0193-2025-MPC-GM**

CAJABAMBA, 12 MAYO DE 2025.



Inclusión Social, al término de cada trimestre del año, el informe de cumplimiento de las acciones adoptadas en el marco del presente Reglamento. 4.3 De los comedores populares del PCA: a) Ser un comedor activo según la normativa del PCA. b) Contar con reconocimiento municipal vigente. c) Contar en su padrón de usuarios/as con la población objetiva, a la que se alude en el artículo 2 del presente Reglamento. 4.4 De los/las usuarios/as: a) Asistir a las capacitaciones y/o asistencias técnicas programadas. b) Acceder a las plataformas de capacitación y/o asistencias técnicas para fines estrictamente establecidos en el presente Reglamento, quedando prohibido utilizar los mismos para fines políticos o fines distintos a los previstos en la Ley N°30790.



Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2025, Ley N.° 32185, en el artículo 67, Atención Alimentaria Complementaria en favor del Programa de Complementación Alimentaria, conforme al numeral 67.1, estableció Disponer que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se asigne recursos hasta por la suma de S/ 641640 865,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) en la fuente financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar las intervenciones alimentarias en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), conforme al siguiente detalle: a) Hasta por la suma de S/ 378 258 372,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en gobiernos locales provinciales en el interior del país y el Callao, y en los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, para iniciar la atención alimentaria en las modalidades Comedores, Hogares Albergues, Personas en riesgo, y Trabajo comunal del PCA, de los cuales S/ 45 333 632,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) corresponden al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria los Comedores del PCA. Que, el numeral 67.2, dispone que para la implementación de lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 67.1 del presente artículo, se autoriza durante el año 2025 a los gobiernos locales a realizar la entrega de subsidios económicos, a los Comedores y Ollas Comunes del PCA, para ser utilizados exclusivamente en la atención alimentaria, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N.° 041-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA). Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, titulado de las normas municipales, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas

Que, a efecto de ejecutar la entrega de subsidios económicos a los Comedores y Ollas Comunes del PCA, que deberán ser utilizados exclusivamente en la atención alimentaria, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N.° 041-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), a través del Oficio Múltiple N.° 000054-2025-MIDIS-DPSC, se ha comunicado a los gobiernos locales del país lo dispuesto en artículo 67 de la Ley de Presupuesto para el Sector Público del ejercicio fiscal 2025, Ley N.° 32185 para cuyo efecto el responsable del Programa de Complementación Alimentaria mediante Informe N.° 107-2025-MPC/GDS/SGDSYPS ha elaborado la DIRECTIVA que REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA y solicitado su aprobación.

Que, de acuerdo a la correspondiente estructura se contempla como finalidad la de verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentatoria de los balances presentados por las presidentas de los Comedores populares y Ollas Comunes (Centros de Atención) en relación al subsidio otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según padrón de usuarios y/o reportes del MIDIS. Como objetivo se señala que la Directiva tiene como objetivo definir las pautas y mecanismos para la adecuada entrega, revisión y evaluación de la rendición de subsidios económicos otorgados por el MIDIS a través del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Cajabamba-Cajamarca a las presidentas de los Comedores Populares y Ollas Comunes de la Provincia.

Que, para la elaboración de la Directiva se ha considerado como base legal dispositivos legales del ordenamiento jurídico nacional, como la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; Ley N.° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas familiares, Centros Familiares, centros Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario; Ley N.° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario; la Ley N.° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; Ley N.° 27785 del Sistema Nacional de

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0193-2025-MPC-GM**

CAJABAMBA, 12 MAYO DE 2025.



Control y de la Contraloría General de la Republica; Decreto Legislativo N.º 1436, Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público; Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N.º 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad; Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; Decreto Supremo N.º 006-2016-MIDES, que establece funciones que corresponde al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria — PCA; Resolución Ministerial N.º 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria — PCA; asimismo, la Directiva regula lo referente al alcance; funciones específicas de la Subgerencia de salud y programas sociales; requerimiento, entrega, uso, ejecución y rendición de cuentas del subsidio económico y también lo referente a las responsabilidades de los involucrados.

Que, el artículo 42º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Jurídico N.º 246-2025-MPC-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que es jurídicamente viable que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe la Directiva N.º 001-2025-MPC/GDS/SGSYPS, Directiva que regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares y ollas comunes de la Municipalidad provincial de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

Estando, a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajabamba;

**POR LO TANTO:**

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC de fecha 17 de Mayo de 2023 y; en cumplimiento de las normas vigentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la DIRECTIVA N.º 001-2025-MPC/GDS/SGSYPS, "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; que tiene por finalidad, verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentaria de los balances presentados por las presidentas de los Comedores Populares y Ollas Comunes (Centros de Atención) en relación al subsidio otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según padrón de usuarios y/o reportes del MIDIS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Cajabamba el debido cumplimiento y la supervisión de las disposiciones establecidas, conforme al ámbito de su competencia.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía.
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. Planificación Y Presupuesto.
4. G. Administración y F.
5. G. Desarrollo Social.
6. SG. De Salud y Programas S.
7. SG. De Contabilidad
8. SG. Tesorería.
9. SG. TICE

REGISTRO N°.-: 012530-2025.

C.c. Arch. Gerencia Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Abg. JHONNY ALAN CARRANZA PASTOR  
GERENTE MUNICIPAL



**DIRECTIVA N° 01-2025-MPC/GDS/SGSYPS**

**DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

**1. FINALIDAD**

La presente Directiva tiene por finalidad, verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentaria de los balances presentados por las presidentas de los Comedores Populares y Ollas Comunes (Centros de Atención) en relación al subsidio otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según **padrón de usuarios y/o reportes del MIDIS.**

**2. OBJETIVO**

La presente Directiva tiene como objetivo definir las pautas y mecanismos para la adecuada entrega, revisión y evaluación de la rendición de subsidios económicos otorgadas por el MIDIS a través del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Cajabamba – Cajamarca, a las presidentas de los Comedores Populares y Ollas Comunes de la Provincia.

**3. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.2. Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas familiares, Centros Familiares, centros Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.
- 3.3. Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- 3.4. Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.5. Ley N° 27785 del Sistema Nacional de Control y de la contraloría General de la Republica.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración financiera del Sector Publico.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Abastecimiento.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Tesorería.
- 3.9. Decreto Legislativo N. ° 1440 del sistema nacional de presupuesto.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1438 del sistema nacional de contabilidad.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 1436 Ley marco de la Administración financiera de sector Publico.
- 3.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.13. Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponde al Gobierno nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.



**“DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

Elaborado: Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales



- 3.14. Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y sus modificatorias.
- 3.15. El Decreto Supremo N.º 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- 3.16. Resolución ministerial N° 003-2024-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2024-MIDIS “Lineamientos para el tránsito de ollas comunes al Programa de Complementación Alimentaria –PCA” y su modificatoria.
- 3.17. Convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la municipalidad provincial de Cajabamba para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA periodo 2024-2027
- 3.18. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el nuevo reglamento de comprobantes de pago.



#### 4. ALCANCE

La presente Directiva será de aplicación y cumplimiento obligatorio por los Órganos y Unidades Orgánicas que participan en el desarrollo del proceso de la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de las juntas directivas de los centros de atención de la Municipalidad Provincial de Cajabamba – Departamento de Cajamarca.



#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

##### 5.1 DEFINICIONES



5.1.1 **Subsidio Económico.** - Entrega de una asignación económica mensual o bimestral, a la cuenta de cada representante autorizada (o) de los Centros de Atención del (PCA). Para ser utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos.

5.1.2 **PCA.** - Programa de Complementación Alimentaria es el programa que brinda apoyo alimentario a sus usuarios a través de los centros de atención agrupados en sus diversas modalidades.



5.1.3 **MIDIS.** - Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el ente rector quien dicta los lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA.

5.1.4 **Centro de Atención (CA).** - Es la entidad, organización y/o colectivo de personas a través del cual se entrega el complemento alimentario a los usuarios del programa, sea preparado o en crudo, según la modalidad de atención a la que pertenezca.



5.1.5 **Comedor popular, Ollas Comunes.** – Organización Social de Base (OSB) conformada por personas, que tiene como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser: Comedor Popular, Comedor de Clubes de Madres, Comedor Parroquial, Olla Común y otros afines.

5.1.6 **Usuarios.** - Son aquellas personas en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerables y afectadas por los estados de emergencia de carácter temporal, que



**“DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

Elaborado: Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales

reciben el apoyo alimentario que le otorga el centro de atención, bajo una modalidad específica, debiendo estar incluido en el padrón de usuarios del Centro de Atención.

- 5.1.7 **Presidenta/e.**- Ejerce la representación legal del Comedor Popular y Olla Común, que cuenta con la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva Vigente, es la encargada de recibir el subsidio económico, ejecutar el gasto conjuntamente con la Tesorera y presenta la rendición de gastos en el formato de informe de rendición de cuentas.
- 5.1.8 **Complemento Alimentario.** - Entrega de alimentos o el valor en dinero o cualquier otro mecanismo, a fin de complementar raciones mínimas necesarias para la nutrición de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- 5.1.9 **Gasto.** - Uso del subsidio económico para la compra exclusiva de alimentos necesarios para la preparación diaria del menú.
- 5.1.10 **Rendición de cuenta.** - Sustentación documentada a través de comprobantes de pago boleta de venta o factura de gastos realizados por el Centro de Atención, efectuada obligatoriamente al término de cada mes.
- 5.1.11 **Balance general de gasto.** - Formato donde se consigna y consolida toda la documentación que sustenta los gastos incurridos en la compra de los alimentos.
- 5.1.12 **Comprobante de pago.** - es un documento que sirve como evidencia de una transacción financiera entre dos partes, como una compra.

**5.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS LA SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS SOCIALES**

- a) Verificar, en coordinación con las Organizaciones Sociales de Base (OSB), en la modalidad de Comedores Populares y Ollas Comunes, la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- b) Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión de acuerdo a la normativa que emita el MIDIS, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y fases operativas del PCA.
- c) Gestionar el reconocimiento de las juntas directivas de los centros de atención que forman parte del PCA, de forma oportuna, conforme al procedimiento establecido por el MIDIS; así como asegurar la provisión oportuna de alimentos.
- d) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los centros de atención respecto del PCA, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca el MIDIS.
- e) Brindar asistencia técnica permanente a los centros de atención, respecto del PCA.



**“DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

Elaborado: Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales



- f) Asegurar la instalación del Comité de Gestión Local dentro del plazo calendario correspondiente, iniciado cada año fiscal; así como considerar únicamente como válidos los acuerdos del Comité de Gestión Local dentro de la gestión del PCA.
- g) Informar al Comité de Gestión Local, respecto de la ejecución presupuestal, el proceso de compra, distribución, supervisión y los demás que se relacionen o sean solicitados por dicho comité; así como remitir oportunamente la información solicitada por el MIDIS.
- h) Emitir informes técnicos de evaluación y seguimiento en asuntos de su competencia.



**6 DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**6.1 DEL REQUERIMIENTO DEL SUBSIDIO ECONÓMICO**



6.1.1 La Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales será la responsable de requerir la asignación mensual o bimestral del subsidio económico y el otorgamiento del mismo a la presidenta del Comedor Popular u Olla Común, la misma que será canalizada a través de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, según sea el caso.

6.1.2 El monto del subsidio económico bimestral será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula matemática:

$$Se = Ax Nu x Da$$

Dónde:

**Se:** Subsidio económico.

**A:** Monto asignado por usuario por cada año fiscal.

**Nu:** Número de usuarios por comedor popular.

**Da:** Días de atención al mes (20 días).



El monto total del subsidio económico es fijo por comedor popular y Olla Común, de acuerdo a su padrón de usuarios que reporte el centro de atención.



6.1.3 Para formular el requerimiento de la siguiente transferencia, el/la presidente/a de la Junta Directiva del Centro de Atención previamente debe haber presentado la rendición de gastos de la transferencia del periodo anterior (dos meses) en los plazos establecidos por la Municipalidad Provincial de Cajabamba, a través de medios físicos disponibles.

6.1.4 La Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales deberá adjuntar al requerimiento de la siguiente transferencia los siguientes documentos:





**“DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

Elaborado: Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales



- a) Copia simple de la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva vigente.
- b) Copia simple del DNI de la presidenta del comedor popular y olla común.
- c) El cálculo del monto del subsidio económico por cada centro de atención.
- d) Número de cuenta, institución financiera.

## 6.2 DE LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO

La Gerencia de Administración y Finanzas remitirá toda la documentación del requerimiento del subsidio económico a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal, luego deberá ser remitida a la Sub Gerencia de Contabilidad para los compromisos bimestrales, si así lo considera la Gerencia de Administración y Finanzas; y con todo lo actuado será remitido a la Sub Gerencia de Tesorería para la correspondiente transferencia del subsidio económico bimestral a la cuenta bancaria de las presidentas de los Comedores Populares y Ollas Comunes que son reconocidas mediante Resolución de Alcaldía.



## 6.3 DEL USO DEL SUBSIDIO ECONÓMICO

- 6.3.1 La asignación económica deberá ser utilizado exclusivamente para la compra de alimentos necesarios para la preparación de la ración alimentaria.
- 6.3.2 El centro de atención no podrá realizar la compra de productos alimenticios similares a los entregados por la municipalidad.
- 6.3.3 El subsidio económico no podrá ser utilizada para la compra de combustibles y/ otros productos ajenos a los alimentos.
- 6.3.4 El subsidio económico no podrá ser apropiado por la presidenta o cualquier otro miembro del comedor popular y olla común, de ser el caso se aplicará las sanciones establecidas en los estatutos de cada Centro de Atención.
- 6.3.5 El subsidio económico no podrá ser utilizado para el pago de pasajes ni movilidad local.



## 6.4 DE LA EJECUCIÓN

- 6.4.1 Los gastos por concepto de productos alimenticios para la preparación de la ración alimentaria, deberán ser sustentados con comprobantes de pago reconocidos por el Reglamento de Comprobantes de pago de la SUNAT.
- 6.4.2 Los comprobantes de pago que sustentan la rendición de cuentas son: BOLETA DE VENTA Y/O FACTURA, deben ser originales y no deben presentar borrones ni enmendaduras.
- 6.4.3 La Declaración Jurada, documento que sustenta la rendición de cuentas en caso de no contar con comprobante de pago, se justifica de acuerdo a las condiciones y distancia del caserío o Centro Poblado referente a la emisión de comprobantes de pago, para ello se ha dividido en 03 (tres) grupos conforme a la distancia a la zona urbana del caserío, conforme a lo siguiente:





**“DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

Elaborado: Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales



- Se sustentará el gasto hasta un 30% del monto asignado, a las zonas ubicadas dentro de la zona urbana. (Se anexa listado de comedores)
- Se sustentará el gasto hasta un 50% del monto asignado, a las zonas ubicadas a menos de 20 km del Centro Poblado más cercano (Con bodegas que puedan emitir comprobantes de pago). (Se anexa listado de comedores)
- Se sustentará el gasto hasta un 70% del monto asignado, a las zonas lejanas y mayores a 30 km de distancia de lugares donde puedan emitir comprobantes de pago. (Se anexa listado de comedores)



6.4.4 Asimismo, deben contener la siguiente información de origen (formulada por el proveedor del bien): fecha de emisión, ser emitida a nombre de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, indicando el RUC N° 20148288853 y el nombre del Comedor Popular u Olla Común, se debe consignar el detalle: la cantidad, unidad de medida y precios unitarios.

**6.5 RENDICIÓN DE CUENTAS DE PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES.**



6.5.1 La presidenta/e del comedor popular u olla común, deberá presentar la rendición de cuentas dentro de los 07 días calendarios posteriores a la culminación del periodo del otorgamiento del subsidio económico.

6.5.2 La Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, recibe, ordena y da tramite a la rendición de cuentas del subsidio económico otorgado, debiendo verificar:

- a) El formato 2 (ANEXO 2) de balance general de gastos, debe concordar con el monto asignado.
- b) Los comprobantes de pago: boletas, facturas y declaración jurada (originales), para justificar el buen uso de los recursos.
- c) La Declaración Jurada debe ser original y debidamente sellada, firmada y con huella digital.



6.5.3 Los comprobantes de pago y declaraciones juradas deben cumplir con las siguientes características:

- a) **BOLETA DE VENTA:** Al momento de ser llenado la boleta de venta (manual o electrónica siempre y cuando este registrado en la SUNAT) debe contener los siguientes datos; nombre completo de la entidad (Municipalidad Provincial de Cajabamba), Numero de RUC de la entidad (20148288853), llenar con letra legible el nombre de los productos, cantidades y precio, además se debe consignar el monto total de la compra en letras.
- b) **FACTURA ELECTRONICA:** Al momento de ser llenado la factura electrónica debe contener los siguientes datos; nombre completo de la entidad (Municipalidad Provincial de Cajabamba), Numero de RUC de la entidad (20148288853), precio, cantidad y monto total.





**“DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

Elaborado: Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales



c) **DECLARACIÓN JURADA:** Documento de sustento de gastos, presentado únicamente cuando no sea posible obtener comprobantes de pago, en los caseríos y/o comunidades, centros poblados, así como en nuestra Provincia; donde los productores agrícolas, agropecuarios y tiendas de abarrotes pequeñas locales no estén reconocidos por la SUNAT.

d) La rendición de cuentas a la Municipalidad Provincial de Cajabamba será emitida en físico a las instancias correspondientes a través del Sistema Informático del PCA – del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de manera virtual y oportuna, considerando Boletas de Venta, Factura Electrónica y Declaración Jurada en formato PDF.

e) La copia del acta de asamblea general del Comedor Popular en el que comunica el monto por subsidio económico otorgado y la autorización que señala en que rubros se va a utilizar el dinero asignado.



6.5.4 De tener observaciones, la Municipalidad a través de la Subgerencia de salud y Programas Sociales, las realiza en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de haber recibido la documentación.

6.5.5 Las observaciones al balance general de gastos del subsidio económico otorgado podrán realizarse en los siguientes casos:

a) Cuando se haya empleado para la adquisición de bienes no necesarios para la preparación de alimentos, así como la adquisición de combustible.

b) Impuntualidad de la entrega del balance general de gastos con respecto a la fecha establecida.

c) Adulteración de documentos que sustentan el formato del balance general de gastos.

d) Concordancia del balance general de gastos con el monto asignado, o la suma final no coincida con la sumatoria de los montos designados.



6.5.6 La Municipalidad Provincial de Cajabamba a través de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, otorgará un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, para que el comedor Popular u Olla Común pueda subsanar las observaciones formuladas. Por otra parte, de haber demora en la entrega del Subsidio económico, se autorizará la entrega correspondiente dado los meses que no se haya entregado el subsidio, mediante aprobación de Acta de Comité de Gestión Local; asimismo, se le solicitará a la Municipalidad la transferencia o abono dentro de un plazo de siete (7) días hábiles; y para los comedores populares u ollas comunes se les solicitará la entrega de balances en un plazo no menor a 07 días calendarios posterior a la culminación del periodo entregado.

6.5.7 Una vez subsanada las observaciones, la Municipalidad deberá realizar la transferencia y/o abono en la cuenta bancaria en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.





**“DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

Elaborado: Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales

6.5.8 El Subsidio económico no se entregará en los siguientes casos:

- a) Impuntualidad dentro del plazo otorgado por la Municipalidad provincial de Cajabamba, en subsanar las observaciones formuladas.
- b) Cuando no se presente el balance general de gastos del subsidio económico otorgado.

6.5.9 Una vez subsanado estos casos, se entregará el subsidio económico en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

## 6.6 SOBRE LA VERIFICACION

6.6.1 La Subgerencia de Salud y Programas Sociales, a través de los responsables de Subsidios deberá realizar la verificación de los documentos entregados por los comedores populares y ollas comunes.

6.6.2 La Sub Gerencia de Contabilidad, realizará el control previo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de comprobantes de pago y la documentación que sustente el gasto.

## 6.7 SOBRE LOS SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS

Para los casos de subsidio extraordinarios otorgados, la rendición de cuentas será realizada al siguiente mes de otorgada el subsidio económico.

## 7 RESPONSABILIDADES

### 7.1 Del Comedor Popular y Olla Común/presidenta.

- a) Usar los subsidios económicos otorgados exclusivamente para la compra de alimentos necesarios para la preparación de la ración diario.
- b) Presentar la rendición general de gastos del subsidio económico en los plazos establecidos en la presente Directiva. (según formato de rendición)
- c) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la presente Directiva.

### 7.2 De la Subgerencia de Salud y Programas Sociales

- a) Presentar oportunamente, los informes de asignación de los subsidios económicos a los comedores populares y ollas comunes.
- b) Recepcionar las rendiciones de gasto, revisar y verificar la documentación que sustenten el gasto, así como los gastos efectuados por las presidentas de las juntas directivas de los centros de atención.
- c) En los plazos establecidos, remitir rendiciones de generales de gastos debidamente validados a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su trámite respectivo.



**“DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

Elaborado: Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales



- d) Realizar el seguimiento de solicitudes para la asignación de los subsidios, así como el trámite de los balances de gastos.
- e) La Gerencia de Desarrollo Social será la responsable de supervisar y evaluar el cumplimiento de la presente Directiva.

**7.3 De la Gerencia de Planificación y Presupuesto**

- a) Emitir la certificación del crédito presupuestario, para la transferencia bimensual de los subsidios económicos a las presidentas/es de Comedores populares y Ollas comunes.



**7.4 De la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, la Sub Gerencia de Tesorería.**

- a) Velar por el cumplimiento de la presente Directiva.
- b) Realizar la transferencia bimestral de los recursos del subsidio económico a favor de los comedores populares y ollas comunes.
- c) Revisar las rendiciones de gasto generales de gastos documentada, con la facultad de realizar observaciones pertinentes de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Informar o comunicar las observaciones a la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, dentro del plazo establecido.



**7.3.1. De la Gerencia de Administración y Finanzas**

a.1) Registra la etapa de Compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF -RP) y Autoriza en el Módulo “SIAF – MODULO DE AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA”. Dicha fase lo podrá realizar la Sub Gerencia de Contabilidad o Sub Gerencia de Tesorería si así lo considera la Gerencia de Administración y Finanzas.

**7.3.2. De la Sub Gerencia de Contabilidad**

a.1) Registra la etapa de Devengado del expediente en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF -RP) y Autoriza en el Módulo “SIAF – MODULO DE AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA”. Y tramita el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería.

**7.3.3. De la Sub Gerencia de Tesorería**

a.1) Registra la etapa de Girado del expediente en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF -RP) y Autoriza en el Módulo “SIAF – MODULO DE AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA”. Se realizará mediante transferencia interbancaria a la cuenta corriente aperturada por cada presidenta/e de los centros de atención de los comedores u ollas comunes.





**“DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

Elaborado: Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales

**8 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

- 8.1 Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adaptación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.
- 8.2 El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, deviene en responsabilidad del servidor infractor y del funcionario a cargo del órgano y/o unidad orgánica a la que pertenece, por las normas legales vigentes y normas internas de la Municipalidad de acuerdo al régimen Laboral al que pertenece.
- 8.3 La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, asimismo, será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.





**“DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

Elaborado: Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales

**FORMATOS Y ANEXOS**

**ANEXO 1**

**FORMATO N° 01: TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS.**

Sr: .....

de la Municipalidad Provincial de Cajabamba

Atención: Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales

**I.- Datos del Comedor Popular y Olla Común:**

Nombre del Comedor Popular u Olla Común	
Nombre del Presidente (a) del Comedor Popular u Olla Común.	
N° DNI	

**II.- DATOS DE LA TRANSFERENCIA SOLICITADA**

Meses a Ejecutar	
Monto a Solicitar	
Última Rendición presentada	

Fecha: \_\_\_\_\_

_____	_____	_____
FIRMA DEL PRESIDENTE/A DEL COMEDOR POPULAR U OLLA COMUN	FIRMA DEL SUBGERENTE DE SALUD Y PROGRAMAS SOCIALES	FIRMA DEL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
<p>_____</p> <p>FIRMA DEL SUBGERENTE DE CONTABILIDAD</p>		



**“DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

Elaborado: Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales

**ANEXO 2**

**FORMATO N° 02: Formato de Informe de Rendición de Cuenta.**

**INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA N° \_\_\_\_\_**



Sr.....

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajabamba - Cajamarca

**Atención: Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales**

Por medio del presente me dirijo a Usted a fin de hacerle llegar un cordial saludo a nombre del Comedor Popular u Olla Común \_\_\_\_\_ y al mismo tiempo informarle sobre el gasto del subsidio económico entregado para las compras de los meses de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_:



Se adjuntan Formato N° 03 "RENDICIÓN DE CUENTAS POR SUBSIDIOS ECONÓMICOS DESTINADOS A LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES".



Es todo cuanto tengo a bien informar a Usted, en honor a la verdad para su conocimiento y fines pertinentes.



Cajabamba, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_









**“DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**

Elaborado: Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Directiva N° 001-2025-MPC/GDS/SGSYPS

**Anexo N° 05**

## FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE SUBSIDIO ECONÓMICO

Sr.....  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajabamba – Cajamarca

**Atención: Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales**

Por medio del presente me dirijo a Usted a fin de hacerle llegar un cordial saludo a nombre del Comedor Popular u Olla Común \_\_\_\_\_ y al mismo tiempo informarle sobre el gasto del subsidio económico entregado para las compras de los meses de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, mediante tramite de pago se realizará la devolución del dinero que no se gastó en su totalidad:

N° DE RECIBO	DEVOLUCIÓN

Es todo cuanto tengo a bien informar a Usted, en honor a la verdad para su conocimiento y fines pertinentes.

Cajabamba, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

_____ Firma y Sello de la Presidenta/e del Comedor Popular u Olla Común	_____ Firma y Sello de la Tesorero del Comedor Popular u Olla Común
--	--

\_\_\_\_\_  
 Firma y Sello de la Subgerencia de Tesorería

LISTA DE COMEDORES SEGÚN LA DISTANCIA



ZONA URBANA			
N°	DISTRITO	CASERIO	NOMBRE DE CENTRO DE ATENCION
1	CONDEBAMBA	SARIN	MICAELA BASTIDAS
2	CONDEBAMBA	SAN ELIAS	SEÑOR DE LOS MILAGROS
3	CONDEBAMBA	OTUTO LUCMAPAMBA	SEÑOR DE LOS MILAGROS
4	CONDEBAMBA	PIEDRA GRANDE	SANTA TERESITA
5	CONDEBAMBA	OTUTO	VIRGEN DE LAS MERCEDES
6	CONDEBAMBA	LA POLVORA	SANTA ROSA DE LIMA
7	CONDEBAMBA	LA ESPERANZA	VIRGEN DE LOS DOLORES
8	CONDEBAMBA	OGOSGON	CORAZON DE MARIA
9	CONDEBAMBA	COIMA	VIRGEN DE LAS MERCEDES
10	CONDEBAMBA	CHICHIR	VIRGEN DEL CARMEN
11	CONDEBAMBA	CHICHIR	SAN JUAN BAUTISTA
12	CONDEBAMBA	CHAUCHABAMBA	SEÑOR DE LOS MILAGROS
13	CONDEBAMBA	CAUDAY	VIRGEN DEL CARMEN
14	CONDEBAMBA	CAUDAY	AUGUSTO MADELENGOITIA
15	CONDEBAMBA	MATIBAMBA	JESUS EL BUEN PASTOR
16	SITACOCHA	LLUCHABAMBA	INMACULADA CONCEPCIÓN
17	SITACOCHA	COCHAPAMBA	SAGRADO CORAZON DE JESUS
18	SITACOCHA	GASPAR MANTILLA	LAS MICAELAS
19	SITACOCHA	COCHAPAMPA	MARIA DE LOS ANGELES
20	SITACOCHA	LLUCHUBAMBA	PASION DE CRISTO
21	SITACOCHA	LLUCHUBAMBA	LAS ESMERALDAS
22	SITACOCHA	LA AVENIDA EDILBERTO CAR	LA FLORIDA
23	SITACOCHA	LLUCHUBAMBA	LAS ROSITAS
24	SITACOCHA	LLUCHUBAMBA	LA ESPERANZA
25	CAJABAMBA	PARUBAMBA	SAN PEDRO Y SAN PABLO
26	CAJABAMBA	CUNGUNDAY	SAN PEDRO
27	CAJABAMBA	PAMPA GRANDE	SAN ISIDRO
28	CAJABAMBA	CAMPANA	ROSAL DE MARIA
29	CAJABAMBA	CAMPANA	VIRGEN DEL CARMEN
30	CAJABAMBA	LA ALAMEDA	CORAZON DE JESUS
31	CAJABAMBA	PINGO	SAGRADO CORAZON DE JESUS
32	CAJABAMBA	QUINGRAY CRUZ	QUINGRAY CRUZ
33	CAJABAMBA	BENEFICENCIA	VIRGEN DEL ROSARIO

ZONAS UBICADAS A MENOS DE 20 KM DEL CENTRO POBLADO MÁS CERCANO

34	CACHACHI	TANTAL	SANTA ROSA
35	CACHACHI	CORRALPAMPA	VIRGEN DE LAS MERCEDES
36	CACHACHI	CORRALPAMPA	CORRALPAMPA
37	CACHACHI	NUEVO CHICHIR	TRIUNFADOR
38	SITACOCHA	JOCOS	SAN ISIDRO
39	SITACOCHA	SITACOCHA	SAN ISIDRO
40	SITACOCHA	SAN ISIDRO DE JOCOS	SAN ISIDRO
41	SITACOCHA	HUACRA	LOS LENTEJALES
42	SITACOCHA	YANAYACU	CIELO DIVINO

ZONAS LEJANAS Y MAYORES A 30 KM

43	CACHACHI	CHOCHOGUERA	SANTA ROSA DE LIMA
44	CACHACHI	LLOQUE	VIRGEN DE LAS MERCEDES
45	SITACOCHA	SANTA URSULA	SANTA URSULA
46	SITACOCHA	HUAMBORCO	LAS AMERICAS
47	SITACOCHA	HUAMBORCO	SEÑOR DE LOS MILAGROS
48	SITACOCHA	PIDAN	ESPIGA DORADA
49	SITACOCHA	CASERIO SAN JUAN	MUJER EMPRENDEDORA
50	SITACOCHA	SANTA ROSA	BARRIO CHINO
51	SITACOCHA	SURO CHICO	FLOR DE HABA

